

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**“DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFRO COSTARRICENSE
(anteriormente denominado DÍA DEL NEGRO Y LA CULTURA AFRO
COSTARRICENSE)”**

EXPEDIENTE N° 17. 837

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
(30 de noviembre de 2010)**

**PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo 2010 al 30 de abril 2011)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1.º de setiembre al 30 de noviembre de 2010)**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
Comisión Permanente De Asuntos Sociales**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

**“DIA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFRO COSTARRICENSE
(anteriormente denominado: “DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA
AFRO COSTARRICENSE)”**

EXPEDIENTE N.º 17.837

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, rendimos un **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el Expediente N.º 17.837 **“DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFRO COSTARRICENSE** (anteriormente denominado: **“DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFRO COSTARRICENSE)”**, publicado en La Gaceta N.º 200 de 14 de octubre de 2010, iniciativa de la diputada Elibeth Venegas Villalobos, con base en los siguientes motivos.

La estructura del proyecto de ley es de 2 artículos y pretende declarar el día 31 de agosto de cada año como el Día Nacional del Negro y la Cultura Afrocostarricense. Asimismo, que se autorice a las instituciones públicas para que celebren actos conmemorativos relacionados con el Día Nacional del Negro y la Cultura Afro costarricense.

El Informe del Departamento de Servicios Técnicos informa a la comisión que la declaratoria de un día dedicado a las personas que se identifican con ese grupo étnico y con esa cultura, es un reconocimiento a una etnia y a una cultura, que conforman en la actualidad nuestra nación y, que como tal, han dado aportes culturales, sociales y económicos.

De igual manera, el reconocimiento constituye una forma de sensibilización sobre la realidad de la diversidad costarricense, especialmente, si tal declaratoria lleva aparejada actos conmemorativos, como en este caso.

Se hace la observación de que si se va a declarar el “Día del Negro y la Cultura Afrocostarricense”, debe tomarse en cuenta el lenguaje inclusivo de género, por lo que se sugiere prever y consignar “Día de la persona Negra y la Cultura Afrocostarricense”. A la vez, indica que no existen observaciones de técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación del siguiente texto:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

“DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFROCASTARRICENSE”

ARTÍCULO 1.- Declárase el día 31 de agosto, de cada año, como el Día de la persona negra y la cultura afrocastarricense.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a las instituciones públicas para que celebren actos conmemorativos relacionados con el Día Nacional de la persona negra y la cultura afrocastarricense.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Alicia Fournier Vargas

Elibeth Venegas Villalobos

Damaris Quintana Porras

Luis Antonio Aiza Campos

Gloria Bejarano Almada

Xinia Espinoza Espinoza

Marielos Alfaro Murillo

Victor Hernández Cerdas

María Eugenia Venegas Renault

17.837-UA- ton***